



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO.

1777



De Fran, Dubando, estos autos criminales, que contra mí
 y un negro nombrado Peronimo Robaton, a Luisado
 en este Juzgado S. Marcelino Robaton, Suponiendo
 me complice, en un Probo de Cochino, que le hizo el
 citado Peronimo, abuelta, de la falsa declaracion
 del Citado, negro, que para imnonar su Delito, me ha
 constituido Socio, y complice en el citado Probo, contra
 demas Deduado Digo, que habiendome puesto a un
 sacion por parte del Citado S. Marcelino al citado
 negro, y am, en q pide, que por lo respectivo ala Vind.
 icta publica, se me destierre, como igualmente a el
 negro Peronimo, o otra pena Equibalante, y ppondo res-
 pectivo al Interes civil, Vena Condene, am, y a el
 amo del negro ala importancia del Probo, Danno y
 perjuicio, de Sibus, la justificacion de VS Dan-
 me traslado, Precibon, la Causa repunche, con-
 termino de Ven dias Comunes, dentro del qual
 se ratifiquen, los testigos desta Sumaria, y que
 seme Diere Notaria bajo la fianza, de Daz.

CA-JD 2
 CAJ 203
 DOC 333
 P. 6

On... verindad de lndeg
 ... el negro

para que, se le condene, no solo al pago del
valor de los Cochinos, que ha robado, sino
tambien, ael. delos perjuicios, que me ha cau-
sado en dos meses de prision, q^{re} he sufrido
como a Ladron de la fama, honra, y buen
nombre, de un hombre de bien, Haciendole
igual consideracion a D^{no} Marcelino Lobaton
siempre, que no me pudiese, la Confabulacion,
que dice en su escrito, he tenido con el U^o Sr.
Jerónimo, y protesta probarme;

Con aquel Designio, se ha de saber
mandar, que los testigos, que por un parte se pre-
sentaren Juren, y Declaren, al tenor de las pro-
puestas siguientes.

1^a Primeram, por el conocimiento de las
partes, Justicia de la Casa, y Teniente de la
ley.

2^a Item Digan si saben o han oido decir, que
yo parte, haya sido sindicado en algun
Tribunal, por Ladron, u otra accion cri-
minal, y si por el contrario saben, que si
empne he sido, tenido, y reputado por hombre
de bien, Conociendome, siempre empleado
en muy trabajo;

3^a Item Digan, como es cierto, que el negro
Serrano, es conocido por un Ladron Publico
y preso en la Real Carcel

el Dia

dies y siete del mes de febrero, que fue Do-
mingo, estube en mi casa toda la noche des-
de la hora, de las Ocho, hasta el otro dia lu-
nes, hasta las diez de la mañana, que salí de
mi casa, afirmando igualmente, como en ven-
dad, que D. Pablo Fello Puño del Callejon donde
habito, cierra la Puerta a las diez y media de la
noche, quedando todo lo vecino, encerrado -
hasta el otro dia, que el mismo D. Pablo abre la
puerta a las cinco o seis de la mañana.

Item el publico y notorio, publica voz, y fama
pontomto, afirmando adios y averta, que no pro-
cedo a malicia -

Y si pido, suplico se sirba mandar, que lo testig
que por mi parte, se ~~presentaron~~ presentaron, fueren y de-
claran al tenor de las preguntas articuladas en
Just. Cortes de -

Otroci a vs pido, suplico se sirba mandar, que p
enfante de prueba, se ratifique D. Pablo Fello en
la declaracion, que tiene hecha, afirmando como
es cierto que el Callejon que tiene en la Ca-
lle nueva, el mismo de Sierra la Puerta a las
diez y media de la noche, quedando lo vecino, encerrado -
hasta por la mañana, de lo above, en Just. que
pido y suplico



En quetzillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Se recibio esta causa, aprueba no meci-
batante, para producir, la que con dno con-
biene; Assi se hade verbin vs prorrogando
a quarenta Dias por tanto =

Et vs pido suplico se sinba mandan hazer
como vello pedido en just^a Costas et supra

Juanico Dulanto

En lo principal es amittre a los ex-
zigos q. crea parte producir
ultenox de las saeguntar inces
en el cuerpo de este Excmo.
Alpaxenox con si como repi-
y se correte todo. Al segundo se pto
xrogan comunar creando dentro
del Excmo Lerma y mayo 6 de
1805

Enried

Proveyó y firmo el auto ant. el Sr. D. José
Antonio de Enca Alc. ord. de esta ciudad
y su jurisdic. por su. con dictamen del Sr.
D. José de Yrigoyen Avroxe de este Excmo. cad.
en el dia de su fecha =

Ante mi

Juan de Arceaga
Escriba de N. y pro

Escritor vinc



En quartillo.

3

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Se concedió en el dulto antecedente a la parte que lo pide en su guerra de que day fe

Anteaga

En dicho dia hizo saber el mismo examinado a Manuel Masera procurador a nombre de su parte en su guerra de que day fe


Anteaga


En la Ciudad de los Reyes del Peru en trese de Mayo de mil ochocientos cinco años Francisco Dulanto para la prueba a que esta mandada recibir esta causa, y ha protestado dar para su vindicacion preuente por Ferrigo a D^o Juan Suarez Abasterdor de Gamado mayor de esta Ciudad que vive en la Calle de las Cabezas a quien le recibí juramento q^o lo hizo por Dios nuestro Señor y un Crucifixo de Cruz bajo del qual prometio decir verdad en lo q^o le fuere preguntado; y siendo lo con cargo a las preguntas comprendidas en el Escrito q^o antecede interpuesto por dicho Dulanto. A la primera dijo que conoce a los q^o...

y es de treinta y quatro años.
A la segunda dijo. Que sabe y le consta
que el referido Dulanto en ningun ti-
empo ha sido sindicado de Ladrón, ni
de otro vicio Criminal, antes si por el
contrario lo ha visto siempre exerci-
tado en su trabajo en Clare de Ma-
yordomo de Charara.

A la tercera dijo. que ignora su contenido.
A la quarta dijo. que solo puede decir, y afir-
mar q. Dulanto vivia en el tiempo q. se
expone, y hasta ahora vive, en uno de
los quartos del Callejon de D. Pablo Jello;
y q. este sierra la Puerta de la Calle de
dho. Callejon, y la abre por si mismo a las
horas q. le indica.

A la quinta dijo q. lo q. ha declarado es
publico y notorio, publica voz y fama
y la verdad bajo el juramento q. ha
interpuesto en q. se ratifico habiendo
leido esta declaracion y firmo
de q. soy fe.

Juan Suarez


Ante mi
Luis Ateaga
Es. no. de S. M. J. P. 

En dicho dia el referido Juan Dulanto por
su dha. prueba presento por Testigo a Erme-
nildo de Calido y a otro libre
de la Plaza
vive en

la Calle de las Cabezas, a q^{ue} me le
recibi juramento q^{ue} hizo por Dios
nro^{señor} y una Señal de Cruz.
bajo del qual prometio decir verdad
en lo q^{ue} le fuer^e preguntado, y siendo
conforme a la preguntas comprehen-
didas en el Escrito interp^{to} por el re-
ferido Dulanto.

A la prim^a dijo. que conocen a los q^{ue} litigan
tiene noticia de la Causa, ni le tocan ley
generales de la ley, y es de veinte y seis
años.

A la segunda dijo. q^{ue} sabe y le consta que dicho
Dulanto q^{ue} lo presenta nunca ha sido Ladrón
ni tenido por tal por persona alguna, ni
se ha mencionado en exeso q^{ue} tenga visto
Criminal; y de contrario lo ha visto dedica-
do al trabajo especialmente en dase de Ma-
yordomo de Chacaros.

A la tercera dijo: q^{ue} aung^{ue} conoce al ne-
gro Geronimo Lobaton ignora sus buenos o
malos procedimientos.

A la quarta dijo. que aung^{ue} le consta q^{ue}
en el tiempo q^{ue} se denuncia vivia Dulan-
to como hasta ahora vive en
el Callejon de Dr. Pablo Fello
no puede afirmar q^{ue} este se reco-
ge en el como todos los vecinos
a la hora q^{ue} se esprecia que
sierra



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

cho Sello, y no sale hasta las cinco oras de la mañana q^{ta} la abre, No puede afirmar huviese dormido el contenido en el la noche del dia q^{ta} se indica

A la quinta dijo. que quanto ha declarado es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad bajo del Juramento q^{ta} ha interpuesto en q^{ta} se ratifico habiendole leído esta mi Declaracion, y no firmo por q^{ta} dijo no saber, y por el testigo D^{no} Lucas Ramirez.

A ruego del Testigo.

Ante mi

Lucas Ramirez

D^{no} Mateo Aguirre
E^{sc} de S. M. y C.

En dicho dia, el Enunciado Fran^{co} Dulanto prescuro por Testigo a D^{no} Pablo Fello Cabo de la Guardia de Caballeria del Esc^o. Por Vidas de esta Capital, a quien le recibí juramento q^{ta} hizo por Dios n^{ro} S^{or} y un señal de Cruz bajo del qual prometió decir verdad en lo q^{ta} le fuere preguntado, y siendo con arreglo a las preguntas contenidas en el Escrito preguntado por el referido Declarante.

A la primera dijo. que conoce a los q^{ta} litigan, tiene noticia de la Causa, pero le socoran las Generales de la Voz. y el Mayor de...
...do ni heido de...
...le



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

ha imputado mala versacion en ningun tiempo antes si se conuino le cuenta q. el hombre debia de nacido a toda especie de trabajo para subsistir honradamente.

A la tercera dijo: que ni aun tiene conocimiento del Negro q. se expresa.

A la quarta dijo: q. es muy cierto que en la noche del dia del mes que se denuncia en las antecitas, y siguientes vimos dicho Dubante en un quarto del Callejon que el Declarante peca, abre, y cierra por si mismo en la Calle nuebra a las horas que se indica.

A la quinta dijo: que lo que ha declarado es publica y notoria publica voz y fama, y verdad bajo del juramento q. se ha interpuesto en q. se ratifico habiendo leído esta Declaracion y firmado de su nombre.

Pablo de los Rios

Ante mi

Juan de Ortega
En no de S. M. y P. de 1755

En la Ciudad de los Reyes en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cinco dho Francisco Dubante p. a la prueba q. se le produciendo presente p. Ferrago a D. Gregorio Ferrago natural de este Reino de Castilla la Vieja en la Casa de Ferrago a quien se le dio fe en la Ciudad de los Reyes en el dia de hoy Nueve de Mayo de mil ochocientos cinco años.

prometió decir verdad en lo que le fues e
preguntado; y siendolo con arreglo a las
preguntas comprehendidas en el Escrito
interpuesto por el contenido

1.^a

A la primera dixo que conoce a las
Partes q. litigan tiene noticia de la Cau-
sa no le tocan las generales de la Ley y
es de veinte y cinco años

2.^a

A la segunda dixo: q. nunca ha oido decir,
ni tenido noticia de q. este Dularito q. lo
presenta haya sido ladrón ni sindica-
do de tal, ni de otro vicio alguno q. lo pudie-
ra constituir odioso o detestable: antes si de con-
trario sabe y le consta q. es un Ciudadano hon-
rado, q. solo esta dedicado al trabajo no si-
endo pernicioso p. nadie

3.^a

A la tercera dixo que la ignora

4.^a

A la quarta dixo q. aunque le consta y
sabe, que el enunciado Dularito abita y
duerme en el Callejon de D.ⁿ Pablo Tello
y q. este lo abre y sierra a las horas q.
se indica, no puede afirmar si duerme o no
en el en la noche a que se contrahe la pre-
gunta p. q. el Festigo no vive alli, ni es posi-
ble pueda nadie tenerlo presente a excepcion
del mismo D.ⁿ Pablo Tello q. es tan vivo, y
q. se abre antes de cerrar la Puerta
del Callejon de los Vecinos q.
ha oido a el

5.^a

A la quinta dixo q. ha declara-
do a vos



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

y fama y la verdad bajo el juramen-
to que ha interpuesto en q. se ratifico
habiendole leído esta su declaracion y
firmó de que doy fee =

Gregorio Marzano &

Ante mi

Damis Antecagua
En noje S.M. y S.C. 